

**EXPLICACIÓN DE VOTO FAVORABLE** formulada por D. Emilio Díaz Muñoz en representación de: FERE-CECA Madrid (Titulares de Centros Privados Concertados), a la votación efectuada en la reunión de la Comisión Permanente 4/2023, celebrada el jueves 9 de marzo de 2023, sobre la admisión a trámite del dictamen de la CDI relativo al proyecto de Orden de Vicepresidencia de Gobierno, por el que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria..

El proyecto de norma sometido a dictamen merece el apoyo y, consiguientemente, el voto favorable del consejero firmante. No obstante, y en sintonía con lo expuesto durante la sesión de la Comisión Permanente, considera necesario presentar esta explicación de voto, en tanto se recogen en los artículos 5 y 6 de dicho texto, tres cuestiones que merecen aclaración y, en su caso, rectificación o corrección en el texto que finalmente se apruebe. Son las siguientes:

Artículo 5, apartado 1: a juicio del consejero firmante, parece que el requisito de renovación de la elección de la asignatura de Religión por el alumno o su familia en cada inicio de curso, resulta excesivo e, incluso, disuasorio. Se trata de una elección voluntaria que, una vez formulada, debiera presumirse vigente durante toda la escolaridad, bastando su rechazo para que dicha vigencia finalice. Este aspecto cobra todavía más sentido cuando dicha escolarización se produce en centros de identidad católica o inspiración cristiana.

Así pues, y en el marco de la autonomía de decisión de la Comunidad de Madrid, esta orden podría recoger el planteamiento de mantenimiento implícito de la materia, bastando la renuncia del alumno para apearse de ella.

Artículo 5, apartado 3: las condiciones exigidas para los proyectos realizados por los alumnos que no escojan la asignatura de religión hace difícilmente viable que los mismos puedan realizarse. Resulta difícil imaginar un proyecto que sea significativo y relevante, de temática transversal, pero que no comporte el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al hecho religioso o a cualquier otra materia.

Resulta, pues, aconsejable, que la norma aporte nuevos criterios que especifiquen el contenido posible de estos proyectos.

Artículo 6, apartado 1: parece que la exigencia de ser admitido en el centro para formalizar la matrícula resulta redundante.

En Madrid, 14 de marzo de 2023